



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA - SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

R.D N° 065 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 26 ENE. 2024

VISTO:

El expediente N°00951-2023 con fecha 13 de noviembre del 2023, presentado por el Sr. GUTIERREZ PONCE LUIS OSWALDO, representante legal de la Droguería "SURGICAL MEDICAL EQUIPMENT, con Ruc N°20609338289, Sito en Calle Sucre N°1204, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, mediante la cual solicita la Autorización Sanitaria de INICIO DE ACTIVIDADES de dicho Establecimiento y según el acta de inspección N°003-I-2023, de fecha 30 de Noviembre del 2023, y :



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° y 18°- inc.D del Decreto Supremo N°014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que todos los Establecimientos comprendidos en el ARTICULO 4° del presente reglamento requieren de Autorización Sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N°29459, la Autorización Sanitaria es requisito indispensable para el otorgamiento de las licencias de Funcionamiento por parte de los Gobiernos Locales;

Que según lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento de los Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2011-SA, las Droguerías funcionan bajo la responsabilidad de un Profesional Químico Farmacéutico, que ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químicos Farmacéuticos Asistentes, el Director Técnico debe de permanecer en el Establecimiento durante las horas de Funcionamiento del mismo salvo ausencias debidamente justificadas y registradas en el Libro de Ocurrencias.

Que, el ARTÍCULO 22° del precitado Decreto Supremo Establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la Información Declarada deben ser solicitados por el Interesado y aprobados por el órgano desconcentrado a Autoridad Nacional de Salud;

Que mediante el expediente del visto, el recurrente solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Droguería, presentando a la Q.F ZAPATA NIZAMA MARITA DEL PILAR, con colegiatura N°19809 como Director Técnico el cual realizara su labor de acuerdo a las Buenas Practicas de Dispensación, Almacenamiento, Farmacovigilancia y/o expendio destinada a la atención conforme a la normatividad Vigente;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud N°26842 del 20 de Julio del 1997; Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por D.S N°014-2011/SA, Art. 41 y 42; de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N°29459, y el D.S N°004/2019-JUS-TUO Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

R.D N° 065 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana,

26 ENE. 2024

Que en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°331-2015/GRP.CR de fecha 27 de noviembre 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" y la RESOLUCION EJECTUIVA REGIONAL N°723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023 en la que se Designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano castillo Colonna".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar, la Autorización Sanitaria de INICIO DE ACTIVIDADES al Establecimiento Farmacéutico de acuerdo a las siguientes características:

Establecimiento Farmacéutico	Dirección del Establecimiento Farmacéutico	Horario de Atención del Establecimiento	Director Técnico	Horario del Químico Farmacéutico
DROGUERIA SURGICAL MEDICAL EQUIPMENT E.I.R.L	Calle Sucre N°1204, Distrito, Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura	Lunes a sábado 15:00 hrs - 21:00 hrs	ZAPATA NIZAMA MARITA DEL PILAR CQFP N°19809	Lunes a sábado 15:00 hrs – 21:00 hrs

ARTICULO SEGUNDO: Disponer, que todo cambio o modificaciones en lo registrado deberá ser informado a la Dirección Ejecutiva de Regularización y Fiscalización Sanitaria de la Dirección Regional de Salud Piura el Cumplimiento de las Normas Establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de Seguridad Sanitaria y Sanciones Administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR; al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria el Registro de la presente Resolución en el Sistema SIDIGEMID, habilitando el código del Establecimiento Farmacéutico N°0116220.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese, la Presente Resolución al Establecimiento y a la Q.F ZAPATA NIZAMA MARITA DEL PILAR CQFP N°19809 dentro del plazo legal y conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Mestas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

c.c
-Interesado
-DIRFIS
-AFCVS
-RR.HH
-Ofic. de Informática T y E
-Archivo
-folio (34)
ZRMM/SIVT/JJOL/msc